



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA
S.A. NIT 900.008.328-1
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE SALUD
NIT 892.399.999-1
RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2019-00267-00.
FECHA: **16 DIC 2020**

En memorial presentado por correo electrónico, las partes en común acuerdo, manifiestan al Despacho que han llegado a un acuerdo transaccional, que versa sobre la totalidad de las pretensiones de la Litis, y para ello aportan el contrato de transacción allegado vía electrónica, así mismo solicitan que se ordene la terminación de proceso.

De conformidad con el artículo 312 del C.G.P., y lo anteriormente expuesto el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por acuerdo de transacción allegado por las partes, tal como se encuentra en memorial que antecede.

SEGUNDO: Acéptese el acuerdo de transacción suscrito por las partes.

TERCERO: Cumplidas las ordenes anteriores, Archívese el proceso, no sin antes hacer las desanotaciones en los correspondientes libros radicadores.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas en el presente proceso.

QUINTO: Acéptese la renuncia a los términos de notificaciones y ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

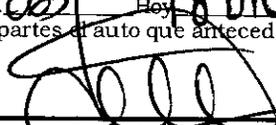
JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

RES. CIVIL 20001-31-03-003-2019-00267-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No. 063 Hoy 18 DIC 2020 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295
del C.G.P.)



INGRID MARINELA TANAYA ARIAS
Secretaria